



## FORMATO DE PERFIL DE PUESTO



R. Ayuntamiento de  
Gómez Palacio  
2016 - 2019

NOMBRE DEL PUESTO	PERSONAS REQUERIDAS PARA EL PUESTO
PRESIDENTA MUNICIPAL	1
OBJETIVO DEL PUESTO	
SUSTENTAR LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL EJECUTOR DE SUS DETERMINACIONES. RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	

REQUERIMIENTOS DEL PUESTO
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Título sexto Del Municipio Capítulo I Del gobierno municipal</b></p> <p>Artículo 148.- Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere: I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección. III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección. IV. No ser Ministro de algún culto religioso. V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.</p> <p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</b></p> <p>Artículo 25. Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere: I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección. III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección. IV. No ser Ministro de algún culto religioso. V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.</p>

